



2024/530

29.2.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 278/2021

de 29 de octubre de 2021

**por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE
[2024/530]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura, así como a productos animales tales como huevos, embriones y semen. La legislación sobre estas materias no se aplica a Islandia, como se especifica en el capítulo I, parte introductoria, apartado 2, del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Islandia.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 13o [Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«13p. **32020 R 0688**: Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar (DO L 174 de 3.6.2020, p. 140).

Este acto no es aplicable a Islandia.».

Artículo 2

El texto del Reglamento Delegado (UE) 2020/688 en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

⁽¹⁾ DO L 174 de 3.6.2020, p. 140.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE,
El Presidente
Rolf Einar FIFE
